

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULADO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS N°0561

Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N°008-2026 – SECOP II

CONTRATISTA:	QUINBERLAB S.A.S. – Nit N°800.005.736-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA, Cédula N°52.253.988 de Bogotá.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 67 No. 5-42, BOGOTÁ. Teléfono: (601) 3204794006.
FECHA ACEPTACIÓN:	MARZO 12 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, este Despacho informa que la oferta presentada, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso público respectivo, propuesta que se acepta con cargo al CDP N°000652 de febrero 25 de 2026.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS E INSUMOS CRÍTICOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PARA SER TRANSPORTADAS OPORTUNAMENTE DESDE O HACIA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER", según propuesta presentada y evaluada por EL INSTITUTO la cual hace parte integral del Contrato y discriminada económicamente así: -----

Ítem	Descripción del Servicio de Transporte	Valor por Servicio	Iva	Vr. Total
1	Transporte aéreo de muestras Biológicas e Insumos de salud pública para ser transportadas oportunamente desde ó hacia el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, muestras categoría A o B.	245.000	0	245.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Es por PRESUPUESTO AGOTABLE hasta la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15'450.000,00) M/CTE.**, que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere EL IDS para con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se irá cancelando parcialmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas de Venta o documentos equivalentes, b) Constancia de Cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor indicando, c) Pagos de la Seguridad Social correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia en la prestación de los servicios a través de JOHANNA LORENA MONTOYA GONZÁLEZ, Coordinadora del Subgrupo Laboratorio de Salud Pública.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Es desde la fecha de perfeccionamiento del Contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, en todo caso conforme al Acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuara con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL IDS, y EL CONTRATISTA, ni entre EL IDS, y el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA constituirá a favor del INSTITUTO, garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que ampare los siguientes riesgos: -----

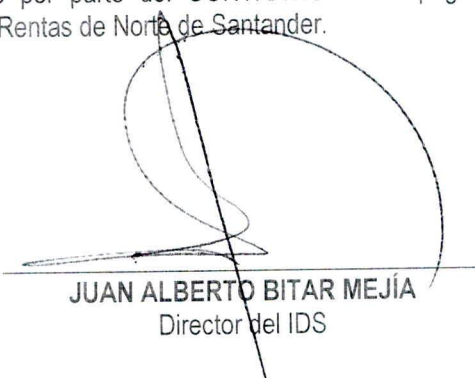
AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo del contrato y tres (3) meses más
Calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y tres (3) meses más

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al contrato, es el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial su Decreto 1082 de 2015 sobre contratación de mínima cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOFTWARE DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA: El proponente deberá instalar o facilitar la instalación gratuita del software o aplicativo logístico de rastreo en línea para el manejo, trazabilidad y seguimiento a las guías de despacho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES: El contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander.



JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director del IDS

Elabora:  Jairo Andres Lizarazo. Apoyo Externo.
Revisa: Margarita Espejo. Prof. Espec., Jurídica Dirección 